

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Interdicción
Demandantes:	Deyanira Acosta Alfonso
Interdicto:	Lucinda Acosta Alfonso
Radicación:	2013- 00089

En atención al informe que antecede, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que la secretaría del Despacho dio cumplimiento a los numerales 4, 5 y 9 del auto datado 16 diciembre de 2021.

Requerir al Juzgado Primero de Familia de Itagüí- Antioquia, para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho el trámite dado al despacho comisorio número 011 de fecha 28 de diciembre de 2021. Al oficiar anexar copia del despacho comisorio.

Téngase en cuenta, que la señora DEYANIRA ACOSTA ALFONSO, dentro del término dio cumplimiento al numeral 5º del auto delo 16 de diciembre de 2021.

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la personería Municipal de Pacho, Cundinamarca.

Requerir a la Personaría Municipal de Itagüí-Antioquia, para que informen el trámite dado al oficio número 1209 de fecha 28 de diciembre de 2021. Al oficiar anexar copia del oficio mencionado.

Dando cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, Requiérase a la señora DEYANIRA ACOSTA ALFONSO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, manifieste a este despacho, si requiere la designación de apoyo judicial para la señora Lucinda Acosta Alfonso, debe indicar expresamente los actos jurídicos para los cuales lo necesita.

Secretaría obre de conformidad a lo ordenado.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff9f26b2f38d056cd85e2b3737cb3f38aa3a261a8fd8133c1f49e0bd4335608

Documento generado en 24/02/2022 09:07:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**